

**FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO
SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN No. 015-2021

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

VISTO: Para resolver el Acta de Recomendación de Adjudicación del **PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-010-2020-SDN, “ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO, CON INSTALACIÓN, PROTECCIONES, INTERCONEXIONES Y OBRAS CIVILES PARA EL HOSPITAL BÁSICO DESCENTRALIZADO PUERTO LEMPIRA”** emitida por la Comisión de Evaluación de las Fuerzas Armadas. - **CONSIDERANDO:** Que el Señor secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional mediante Acuerdo SDN N°. **009-2020** de fecha 10 de febrero del 2020, delegó al Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, en artículo 1 inciso b) realizar las gestiones y procedimientos de contratación del año 2020.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 145 de la Constitución de la República enuncia que se reconoce el derecho a la protección de la salud, y que la ciudadanía tiene el deber de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 274 de la Constitución de la República manifiesta que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas expresa: “corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes: ...; 4) En relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) las funciones de órgano administrativo de las mismas”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia “Sin perjuicio de lo

dispuesto en artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior”.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado prescribe “Procedimientos de Contratación... podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa “Comisión de evaluación. Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por el personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado enuncia: “Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)...; b)...; c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles;....”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece “Recomendación de Adjudicación.....último párrafo, Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso cualquiera de las siguientes acciones: a)...; b)...; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020) se invitó a las empresas legalmente constituidas en el país a presentar ofertas para el proceso de Licitación Pública Nacional **No. LPN-010-2020-SDN “ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO, CON INSTALACIÓN, PROTECCIONES, INTERCONEXIONES Y OBRAS CIVILES PARA EL HOSPITAL BÁSICO DESCENTRALIZADO PUERTO LEMPIRA”**, tal como lo establece el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) se procedió al acto de Recepción y seguidamente a las diez con quince de la mañana (10:15 a.m.) a la Apertura de las Ofertas para el proceso de Licitación Pública Nacional **No. LPN-010-**

2020-SDN “ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO CON INSTALACIÓN, PROTECCIONES, INTERCONEXIONES Y OBRAS CIVILES PARA EL HOSPITAL BÁSICO DESCENTRALIZADO PUERTO LEMPIRA”, en el cual se recibieron dos (02) ofertas presentadas por las empresas **GRUPO RIO S. DE R.L.** y **CAMIONES Y MOTORES S.A. (CAMOSA)**, dando cumplimiento así a lo preceptuado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado el cual establece “las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta....”; y los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; se procedió a la apertura y lectura del monto de las ofertas, montos y tipos de las garantías, las observaciones que resulten y cualquier otro dato que fuere de importancia, tal como consta en el Acta de Recepción y Apertura de las Ofertas del proceso en mención, y una vez finalizada la audiencia pública posteriormente se procedió a la evaluación de las Sub Comisiones Legal, Económica-Financiera y Técnica de conformidad a los Artículos 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado, y los Artículos 134, 135, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **CONSIDERANDO:** Que dentro del Proceso de Evaluación Preliminar de ofertas, y dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 del Reglamento de la misma Ley, la Comisión de Evaluación de las Fuerzas Armadas, en fecha veintiuno (21) de enero del año en curso solicitó subsanaciones a las empresas ofertantes, las cuales fueron contestadas de acuerdo a lo requerido, por lo que consecuentemente se procedió a la emisión de los dictámenes de evaluación final por cada Sub Comisión.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional **No. LPN-010-2020-SDN**, las Sub Comisiones Técnica y Económica dictaminaron que las empresas **GRUPO RIO S. DE R.L.** y **CAMIONES Y MOTORES S.A. (CAMOSA)**, **CUMPLEN** con todos y cada uno de los aspectos verificables requeridos. No obstante la Sub Comisión Legal constató que la empresa **GRUPO RIO S. DE R.L. NO CUMPLIÓ** con la documentación requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación, en virtud de haber presentado en su oferta una Garantía de Mantenimiento de Oferta inferior al monto exigido en el artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado y la **SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-07 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** del Documento de Licitación antes enunciado; y a su vez hizo constar mediante dictamen que la empresa **CAMIONES Y MOTORES S.A. (CAMOSA)** **SI CUMPLE** con lo requerido.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 145, 274, 360 de la Constitución de la República; 26 numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas; 36 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 7, 15, 16, 23, 27, 38 y 51, 57 de la Ley de Contratación del Estado;

39, 53, 125, 126, 131 inciso c, 135, 136, 137, 139, 141, 142 y 172 de su Reglamento y demás leyes aplicables.- **PARTE DISPOSITIVA:** La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar parcialmente el contrato de suministro del Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-010-2020-SDN “ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO, CON INSTALACIÓN, PROTECCIONES, INTERCONEXIONES Y OBRAS CIVILES PARA EL HOSPITAL BÁSICO DESCENTRALIZADO PUERTO LEMPIRA”** a la empresa **CAMIONES Y MOTORES S.A. (CAMOSA)**, correspondiente al Lote No. 1: **Generador Eléctrico, Instalación y Montaje**”, por un monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L. 3,944,828.90).**- **SEGUNDO:** Autorizar a la Comisión de Evaluación de las Fuerzas Armadas, proceda a notificar a los oferentes el resultado del Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-010-2020-SDN “ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO, CON INSTALACIÓN, PROTECCIONES, INTERCONEXIONES Y OBRAS CIVILES PARA EL HOSPITAL BÁSICO DESCENTRALIZADO PUERTO LEMPIRA”** y dar continuidad con el procedimiento establecido en Ley. - **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señala la Ley. - **NOTIFIQUESE.**

JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

SECRETARIO GENERAL